

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**TRAMITE No.: 110016000253200680018**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-53520**

**FICHA PREDIAL: 22516617**

**CÉDULA CATASTRAL No. 790-1-001-020-0026-00001-0001-00024**

**UBICACIÓN: APARTAMENTO 202 BLOQUE 3, Calle 41 B No. 27-25,  
Barrio SAN MARTÍN, Municipio de TARAZÁ, Departamento de  
ANTIOQUIA**

**ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día miércoles quince (15) de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las diez y veintiuno de la mañana (10: 21 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional –Despacho 15, con el apoyo de NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ Técnico Investigador II adscrito al CTI Grupo Técnico de Persecución de Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el Apto 202 Bloque 3 ubicado en jurisdicción del municipio de TARAZÁ–ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín –Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el día 10 de agosto de 2017 (Acta No. 147), en la cual decretó medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO c.c. 26.226.711 –Abogada.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó previamente la seguridad y acompañamiento a esta diligencia al Comando del Departamento de Policía de Antioquia, encontrándose presente personal del Comando de Policía del municipio de Tarazá a cargo del Intendente RAMÍREZ.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora LUISA FERNANDA QUINTERO JARAMILLO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.045.433.633, quien manifiesta encontrarse en el mismo en calidad de arrendataria desde hace 7 meses aproximadamente, indica que el contrato

de arrendamiento es verbal con la propietaria inscrita la señora DEYANID TABORDA ÁLVAREZ, a quien le cancelan la suma de \$180.000.00.

En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y el Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

**Área:** 92.83 Mts<sup>2</sup> según matrícula inmobiliaria. En igual sentido, y teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, dicha área quedo consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-443862 fechado el 15 de marzo de 2017, diligencia que se realizó junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas.

**Linderos:** Se tienen los siguientes linderos, según Informe de Alistamiento No. 11-443862 fechado el 15 de marzo de 2017, los cuales fueron verificados en esta diligencia - Escritura Pública N° 170 del 11 de Julio de 2008:

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>CENIT</b>     | Con cubierta o aire común que sirve de parte de la cubierta del mismo Bloque  |
| <b>NADIR</b>     | Con losa común que o separa en parte con el apartamento N°11 – 101  |
| <b>NORTE</b>     | En una longitud aproximada de 13.70 metros, en parte con muro común que lo separa de zona común de la copropiedad   |
| <b>ORIENTE</b>   | Una longitud aproximada de 8.70 metros, con muro común de la copropiedad lo separa el Apartamento N°4 – 201 de mismo bloque   |
| <b>SUR</b>       | Una longitud aproximada de 13.70 metros, en parte con muros medianeros que lo separa del Apartamento N°10 - 202 del mismo bloque, con el vacío de escaleras y área de acceso segundo piso   |
| <b>OCCIDENTE</b> | Una Longitud de 8.70 metros, con muro comunes de la propiedad que hace parte de la fachada del bloque y lo separa del de la calle 32 y en una longitud aproximada de 3.10 metros, linda en parte con puerta de acceso que lo separa de hall del primer segundo piso |

#### Descripción y Anexidades:

El predio se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal sobre el perímetro urbano del Municipio de Tarazá en La Urbanización San Martín, la cual está conformada por cinco bloques de apartamentos, en este caso el apartamento 202 se encuentra ubicado en el Bloque 3 de la Calle 41 B No. 27-25.

El Apartamento N° 24 cuenta con espacios sala – comedor, tres alcobas, dos (2) baños, cocina y patio de ropas.

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Sala                  | Puerta de acceso en madera con chapa sencilla. Cubierta tejas asbesto cemento. Cielo raso en madera. Paredes pañetadas y pintadas. Presenta humedad. Ventilador de techo. Dos ventanas en aluminio con vidrio, sin rejas. Pisos en cerámica, guardaescobas en cerámica.                                 |
| Cocina                | Mesón en granito, paredes pañetadas a medio pintar. Ventana en aluminio con vidrio hacia la calle. Pisos en cerámica.   |
| Alcoba Principal      | Puerta en madera en mal estado, Paredes pañetadas y pintadas en regular estado. Pisos en cerámica, guardaescoba en cerámica. Cielo raso en madera. Cubierta en teja asbesto cemento. Ventana en aluminio y vidrio. Ventilador de techo.   |
| Baño Alcoba Principal | Tiene puerta en madera, pisos en cerámica, enchape con cerámica a media altura. Unidad sanitaria y lavamanos. Ventana en aluminio y vidrio. Paredes estucadas y pintada, las cuales presentan humedad.  |
| Patio de ropas        | Pisos en concreto esmaltado a la vista color rojo en regular estado, lavadero en granito, muros estucados y pintados en regular estado. Presenta humedad.   |
| Alcobas               | Dos alcobas pequeñas. Tienen puertas en madera sin chapas, en regular estado sin chapa. Ventanas en aluminio con vidrio y una con reja. Pisos en cerámica. Paredes pañetadas, estucadas y pintadas en regular estado. Guardaescoba en cerámica. Cubierta teja de asbesto cemento. Cielo raso en madera. |
| Baño Común            | Tiene puerta en madera, pisos en cerámica. Ventana en aluminio con vidrio. Enchape a media altura. Unidad sanitaria y lavamanos. Pañetado y pintado en regular estado.  |

Las siguientes son las especificaciones constructivas de la vivienda:

| ITEM                     | CARACTERISTICAS  |
|--------------------------|--|
| Estructura               | Muro de carga: Concreto Reforzado, pañetado, estucado y pintado.   |
| Mampostería              | Ladrillo, pañetado, estucado y pintado.  |
| Acabados                 | Muros de Concreto pañetado, estucado y pintado, muros mampostería.   |
| Cocina y Zona de Oficios | Mesón en granito.  |
| Aparatos Sanitarios      | Aparatos sanitarios completos.   |
| Pisos                    | En cerámica en espacios de Cocina, zona de ropas, Baños, Salón Comedor, circulaciones, alcobas, sitio de estar y balcón. |
| Carpintería de Madera    | Puertas, cielo raso y entramados en madera   |
| Carpintería Metálica     | Ventanas: En Aluminio.<br>Vidrios: Calidad Peldar.   |
| Chapas                   | Puerta principal<br>Interiores: sin chapa.   |

Cubierta

En teja de asbesto cemento con estructura en madera.

**SERVICIOS:** El predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado. Dejándose constancia que la energía es prepago.

**ESTADO DEL BIEN:** El apartamento se encuentra en regular estado.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** El bien se destina para vivienda.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio urbano **APARTAMENTO 202 BLOQUE 3** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **015-53520**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE de dicho inmueble urbano al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia por la Doctora **MARICELA NEGRETE ARROYO** -Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- ubicada en el Carrera 6 No. 6-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **MARICELA NEGRETE ARROYO**, quien representa los intereses del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, procede el despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: Que desean continuar viviendo en arriendo, pero eso dependerá del valor del arriendo.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el inmueble denominado Apartamento 202 Bloque 3, objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado, cuenta con una ocupación por parte de la señora **Luisa Fernanda Quintero Jaramillo**. En mi calidad de apoderada del Fondo Para la Reparación a las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la

Coordinación del FRV, dejo constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien sea entregado en Deposito Gratuito por un término de dos meses a la señora Luisa Fernanda Quintero Jaramillo, identificada con cedula de ciudadanía número 1.045.433.633 quien se encuentra atendiendo la presente diligencia y manifestó que vienen ocupando el inmueble desde hace siete meses, lo anterior mientras se surten los trámites para suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Topógrafo: Si () No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:

- Acta de Embargo y secuestro
- Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- Ficha Predial
- Plano Cartográfico
- Escritura Pública No.
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy quince (15) de noviembre de 2017 siendo las once de la mañana (11:00 a.m.).



**FISCAL 159 apoyo Despacho 15**

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

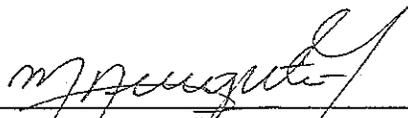


**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

Nombre y Apellido: LUISA FERNANDA QUINTERO JARAMILLO

Dirección: Apto. 24 Urbanización San Martín

Celular: 3504636493



**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO

  
**NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ**

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional